



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- El desempeño de funciones públicas es incompatible con el consumo de drogas ilícitas.

ARTÍCULO 2°.- Créase una comisión bicameral compuesta por 12 miembros, cuyo fin será la creación de un organismo de máximo nivel científico, encargado de realizar los análisis correspondientes para detectar el consumo de drogas ilícitas en todas las personas comprendidas en esta ley. Esta comisión tendrá un plazo de 90 días para cumplir con su objetivo y deberá realizar las consultas más amplias posibles a instituciones y organismos de reconocida experiencia y prestigio en la materia.

ARTÍCULO 3°.- Todo candidato a cargos electivos nacionales: Presidente de la Nación, Vicepresidente de la Nación, Senadores Nacionales, Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur, entre la presentación de su candidatura y 30 días antes del acto electoral, deberá someterse a los análisis mencionados en el artículo anterior. En caso de detectarse el consumo de sustancias ilícitas, dicho candidato quedará inhabilitado para participar en el acto electoral.

ARTÍCULO 4°.- El mismo criterio será aplicado para la cobertura de cualquier cargo no electivo que se detalla a continuación:

- a) Los funcionarios del Poder Ejecutivo nacional hasta el nivel de subsecretarios de Estado incluido;
- b) Los miembros del Poder Judicial de la Nación en todos sus niveles.
- c) Los miembros del Ministerio Público Fiscal;

ARTÍCULO 5°.- De manera obligatoria, todos los funcionarios públicos enunciados en el artículo precedente podrán ser sometidos de forma aleatoria a un control anual para verificar la ausencia de consumo de drogas ilícitas. Este procedimiento se llevará a cabo sin previo aviso, y su cumplimiento será supervisado estrictamente por la comisión creada por el artículo 2° de la presente ley.

Lo dispuesto en el presente artículo es extensivo a los sujetos comprendidos en el artículo 3 de la presente ley que hubieran accedido a la función a la que se han postulado.

ARTÍCULO 6°.- En virtud del artículo 1 , establécese para la permanencia en el ejercicio de la función pública, la total abstinencia del consumo de drogas ilícitas.

ARTÍCULO 7°.- De resultar positiva la presencia de drogas ilícitas en el funcionario público, la comisión bicameral procederá a aplicar las suspensiones correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley deberán ser atendidos con los créditos que anualmente determine la ley de presupuesto correspondiente. En caso de resultar positiva la presencia de drogas ilícitas, los gastos realizados quedarán a costas del funcionario con test positivo.

ARTÍCULO 9°.- Se invita a los gobiernos provinciales y municipales a adherirse a la presente ley o adoptar medidas semejantes.

ARTÍCULO 10°.- La presente ley tendrá vigencia desde el día de su publicación. Para este primer ejercicio la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación efectuará las reasignaciones presupuestarias a efectos de atender las erogaciones dispuestas en la presente ley.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

EMILIA OROZCO
Diputada Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

La República Argentina está atravesando un proceso de profunda transformación bajo el liderazgo del presidente Javier Milei, en este contexto, de reconstrucción de los pilares fundamentales de nuestra nación, que se plantea la necesidad de establecer un marco normativo que garantice la idoneidad de los funcionarios públicos, quienes deben ser los primeros en dar ejemplo de integridad y compromiso.

Este proyecto se inspira en los reiterados incidentes que han resaltado la necesidad de esta normativa, es el caso del ministro de Turismo de mi provincia, quien fue visto en un estado presuntamente alterado, lo que generó una fuerte polémica tanto a nivel nacional como internacional. En un video ampliamente difundido, se observa al ministro en condiciones cuestionables que llevaron a suponer que podría estar bajo los efectos de sustancias ilícitas. Estos episodios son preocupantes, ya que afectan directamente la imagen y la credibilidad de nuestras instituciones. La ciudadanía espera que quienes ocupan cargos donde se toman decisiones mantengan una conducta intachable y actúen en coherencia con las responsabilidades que sus funciones exigen.

Este proyecto de ley, que propone la incompatibilidad del acceso y desempeño de funciones públicas con el consumo de drogas ilícitas, responde a la necesidad de fortalecer las instituciones y asegurar que quienes ocupen cargos de relevancia en el Estado estén a la altura de las responsabilidades que la ciudadanía les ha conferido. No se trata solo de garantizar un nivel de desempeño adecuado, sino de preservar la confianza pública en sus representantes y en el Estado de derecho.

El consumo de drogas ilícitas es incompatible con la integridad que debe caracterizar a todo funcionario público. No se trata solo de una cuestión de legalidad, sino también de ética y responsabilidad. Aquellos que desempeñan cargos públicos deben ser modelos de conducta para la sociedad, y su comportamiento debe reflejar un respeto por las leyes y normas que ellos mismos están llamados a hacer cumplir y promover.

La lucha contra el narcotráfico y el consumo de drogas no puede ser efectiva si aquellos que están en posiciones de poder, quienes deben liderar esta batalla, son vulnerables al consumo de sustancias ilícitas.

Uno de los pilares de este proyecto es la inclusión de los candidatos a cargos electivos nacionales en los controles de consumo de drogas. En el marco de una democracia transparente y responsable, es fundamental que quienes aspiran a ejercer cargos públicos estén libres de influencias que puedan comprometer su juicio y su capacidad de decisión.

El proyecto también contempla que el control de consumo de drogas ilícitas se aplique a funcionarios no electivos, especialmente aquellos que desempeñan cargos clave en el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal. El alcance de esta normativa es amplio y riguroso, por la importancia de los cargos que estos funcionarios ocupan. Se establece un control anual, aleatorio y obligatorio para verificar el cumplimiento de esta norma, y su incumplimiento conlleva sanciones proporcionales, incluida la suspensión inmediata del cargo.

El mecanismo de sanciones es otro de los aspectos centrales de este proyecto. De acuerdo con el artículo 7, los funcionarios que resulten positivos en los controles de consumo de drogas ilícitas serán sancionados. Esta medida, lejos de ser punitiva, tiene un carácter preventivo y correctivo. La finalidad no es solo castigar a quienes incumplen con la normativa, sino también disuadir a quienes estén tentados a consumir drogas ilícitas mientras ejercen funciones públicas.

En esta nueva etapa de la Argentina, quienes ocupan cargos públicos deben ser los primeros en cumplir con la ley, y cualquier desviación de esta norma deberá ser sancionada de manera clara y firme.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

EMILIA OROZCO
Diputada Nacional